



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER LOCAL.

Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza que aprueba las bases de la subvención, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Zaragoza nº 116 con fecha 25 de mayo de 2026 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter local, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión *ordinaria* de fecha 14 de octubre de 2025

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter local, para colaborar con estas entidades en la programación de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación, juventud.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de ámbito local, legalmente constituidas a la fecha de esta convocatoria, con domicilio en el municipio de Cervera de la Cañada y que entre sus fines se encuentre la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación, juventud que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las actividades subvencionadas según las presentes bases se hayan realizado o se realicen durante el período establecido en la convocatoria.





b) Que dentro del objeto social según sus estatutos se encuentre incluida alguna de las siguientes actividades: cultura, acción social, música, deportes, educación, juventud, o restauración del patrimonio.

-Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones que les impida obtener la condición de beneficiario.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas a conceder será el resultante de dividir el crédito presupuestario entre las solicitudes recibidas y que cumplan con los requisitos establecidos, procediéndose así al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención. Con un límite máximo de 1000€ por solicitud.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad o gasto subvencionado

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas será el recogido en cada anualidad en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria destinada a dicho gasto.

5. SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las solicitudes, en el modelo que figura como Anexo irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención.





3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la instancia que figura como **Anexo I** de estas bases deberá adjuntarse la siguiente documentación:

☐ Copia de los Estatutos de la Entidad/Asociación solicitante. Si ya se entregaron en el Ayuntamiento en otras convocatorias y no ha habido modificaciones desde entonces, no será necesario presentarlos, debiendo marcarse la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

☐ **Anexo II** debidamente cumplimentado con toda la programación de actividades previstas para el año 2026, debiendo responder a las cuestiones que se detallan en citado Anexo a los efectos de que por la Comisión se efectúe la valoración correspondiente.

☐ **Anexo III:** Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

☐ **Anexo IV.** Ficha de terceros.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN





La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, procediéndose así al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al concejal delegado de cultura/ festejos.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria procediéndose así al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a el Alcalde.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8 .- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:





a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actividades subvencionadas.

b) Serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en la convocatoria de la subvención. Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

9. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para recibir las subvenciones será preciso acreditar la efectiva realización de las actividades o gastos subvencionados por cuantía igual o superior al importe de la subvención concedida, pudiendo para ello presentar las facturas de los gastos de funcionamiento que hayan sido necesarios para la ejecución o desarrollo de las actividades.

Los gastos realizados, que deberán corresponder a la actividad o actividades subvencionadas deberán llevar fecha comprendida entre el plazo de ejecución establecido en cada convocatoria

En caso de justificarse una cantidad inferior a la otorgada como subvención, esta se reducirá en la misma proporción procediéndose al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo para presentar la justificación finalizará a los tres meses de finalizar el plazo de ejecución.

Para la justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento:

☐ Solicitud de pago de la subvención firmada por el representante de la Asociación, indicando el número de cuenta donde debe ingresarse la subvención. **Anexo IV.**

☐ Certificado del representante de la Asociación en el que se haga constar, que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, relación de los gastos realizados con cargo a la subvención, y que los referidos gastos no han sido objeto de otra ayuda o subvención o en caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad se indicará la entidad concedente y el importe concedido. **Anexo V.**

☐ Originales o copias compulsadas de las facturas que justifiquen los gastos realizados, que deberán corresponder a las actividades o gastos subvencionados y deberán llevar fecha comprendida entre el plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

☐ Declaración responsable de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando en su caso al Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de tal circunstancia. **Anexo VI.**





10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o actividades para las que se concede la subvención y hacerlo dentro del ejercicio económico para el que se ha concedido.
- b) Hacer constar la colaboración prestada por el Ayuntamiento en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad o actividades inicialmente proyectadas o que impida realizarlas.
- d) Justificar la inversión de las cantidades atribuidas o destino de los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad

11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Facilitar a los beneficiarios de las ayudas la realización de las actividades programadas poniendo a su disposición en la medida en que le sea posible los medios materiales de los que dispone el Ayuntamiento, siempre que ello no impida o altere el normal funcionamiento del mismo.
- b) Hacer acto de presencia en las actividades programadas si así lo requiere la asociación y siempre que ésta lo comunique a la corporación municipal con suficiente antelación.

12. TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, portabilidad, supresión, limitación, rectificación y oposición en la forma legalmente establecida en la dirección electrónica rgpd@dpz.es y acceder a información adicional en <https://cerveradelacanada.sedelectronica.es>

